

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 2863247

Bogotá D. C., diez (10) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

DIVORCIO. No. 1100131100032019-1147

Tiénese por notificado al demandado de manera personal del auto admisorio proferido en su contra al interior del expediente, quien dentro del término de ley contestó la demanda.

Se reconoce personería jurídica al Dr. LUIS ALBERTO BLANCO AMAYA, para que actúe en nombre y representación del demandado, en los términos y para los fines del poder conferido.

Señalar la hora de las 2:30 pm del día 26 del mes septiembre del año en curso a fin de llevar a cabo la AUDIENCIA INICIAL de que trata el artículo 372 de la Ley 1564 de 2012, (C. G. del P.), y de ser posible, de INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO, conforme el art.373 ídem, a la cual deberán acudir las partes con sus apoderados, para que en ella se absuelvan los interrogatorios, se decreten y practiquen las pruebas solicitadas, se fije el litigio, se determinen los hechos y se ejerza el control de legalidad por parte de la titular, todo ello en caso de fracasar la etapa de conciliación; así mismo se evacuaran los alegatos y se proferirá la sentencia si a ello hubiera lugar.

Póngase de presente a los interesados que de no concurrir a la diligencia, se harán acreedores a las sanciones de que trata el numeral 4° del artículo 372 ibídem.

Para la prenombrada audiencia se decretan como pruebas, las siguientes:

DEMANDANTE:

Documentales: Las aportadas con el plenario.

DEMANDADO:

Documentales: Las aportadas con la contestación de la demanda.

Testimonio: DECRETAR el testimonio de los señores JAZMIN ROCIO BLANCO AMAYA, GLORIA ISABEL BLANCO AMAYA, WILLIAM BLANCO AMAYA

DE OFICIO:

En aplicación del artículo 169 y 170 del C. G. del P., se decreta el
INTERROGATORIO: a la parte demandante y demandada.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

ABEL CARVAJAL OLAVE

MLRP/

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO 009 del 13 de MARZO de 2023

MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO
SECRETARIA

Firmado Por:

Abel Carvajal Olave

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aa70175eef6b5ddb05630ca0b4ba7e07160ac62ddb10f9e7014219c93996f097**

Documento generado en 10/03/2023 04:30:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>